Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE ORDENAMIENTO DE REDES FÍSICAS AÉREAS DEL CANTÓN RIOBAMBA PARA EL AÑO 2019

Versión: 2.0

FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrés Varela Burbano / Analista Control de Auditoría de Telecomunicaciones 2 / CCDS	
	Sandra Arias Pineda / Analista de Gestión de Servicios de Telecomunicación, Radiodifusión y Televisión	
Revisado por:	Fabián Corral Carrera / Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones	
Aprobado por:	José Gómez de la Torre Gómez / Coordinador Técnico de Control	

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	Usuarios
1	Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación del MINTEL
2	Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación del MINTEL
3	Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba
4	Prestadores de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones
5	Propietarios de Redes Privadas
6	Empresas Eléctricas, propietarios de postes
7	Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL
8	Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones de la ARCOTEL
9	Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Creación documento. Impresión documento.	14/05/2018 09/08/2018
2.0	Actualización del documento para el 2019 Impresión del documento actualizado para 2019	03/07/2019

Tabla de contenidos

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. MARCO LEGAL 4
4. ANTECEDENTES: 8
5. GENERALIDADES 12
6. ACTIVIDADES 16
7. GLOSARIO DE TÉRMINOS 22
8. ANEXOS 22

1. OBJETIVO

Establecer la metodología y los criterios para implementar y ejecutar el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones PNSO 2017, para el cantón Riobamba, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, cuyo plazo de ejecución se amplió con oficio MINTEL-STTIC-2019-0107-O de 22 de abril de 2019.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable para los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, propietarios de redes privadas, GAD de Riobamba, propietarios de postes, el MINTEL y la ARCOTEL que, como participantes involucrados realizarán y coordinarán la ejecución del PNSO para completar el objetivo de ordenar 10 kilómetros durante el año 2019 en el cantón Riobamba; estas actividades se deben ejecutar conforme lo señalado en los oficios MINTEL-STTIC-2019-0088-O de 31 de marzo 2019 y MINTEL-STTIC-2019-0107-O de 22 de abril de 2019.

3. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015:
  - ✓ Artículo 3, numeral 5
  - ✓ Artículo 9
  - ✓ Artículo 24, numeral 16
  - ✓ Artículo 117, literal b, numeral 9
  - ✓ Cuarta Disposición General

- Reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 676 de 25 de enero de 2016:
  - ✓ Artículo 26
  - ✓ Artículo 31
  - ✓ Disposición General Primera

- El Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, aprobado con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016de 28 de marzo de 2016 y publicado en el Registro Oficial No. 749 de 06 de mayo de 2016.

  - ✓ Artículo 8, numeral 21
  - ✓ Artículo 9, numeral 12

- Norma Técnica para el Despliegue de Infraestructura de Soterramiento y de Redes Físicas Soterradas para la Prestación de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas, aprobada con Resolución ARCOTEL-2017-144 de 15 de marzo de 2017 y vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial Especial No. 996 de 05 de abril de 2017:
  - ✓ Artículo 2
  - ✓ Artículo 4
  - ✓ Artículo 5
  - ✓ Artículo 6
  - ✓ Artículo 11, numeral 7
  - ✓ Disposición Transitoria Primera
  - ✓ Disposición Transitoria Tercera

- Norma Técnica para el Ordenamiento, Despliegue y Tendido de Redes Físicas Aéreas de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas, aprobada con Resolución ARCOTEL-2017-584 de 23 de junio de 2017 y publicada en el Registro Oficial 48 de 01 de agosto de 2017:

  - ✓ Artículo 5, numerales 5 y 17, establecen lo siguiente:

    "5) (...) Además en los lugares donde exista infraestructura subterránea con ductos disponibles para redes de telecomunicaciones, queda terminantemente prohibido instalar cableado aéreo, debiendo suscribirse los respectivos acuerdos de uso de infraestructura con la persona natural o jurídica propietaria de la infraestructura subterránea conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente de compartición de infraestructura, así como la de soterramiento y a las políticas y Plan de ordenamiento y soterramiento que emita el MINTEL."

    "17) Los propietarios de redes físicas aéreas, deberán retirar a su costo, sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso que se encuentren reposando en los postes. En caso de que no se logre identificar al dueño del cable para efectos de esta norma será considerado como no registrado y por tanto la ARCOTEL autorizará formalmente el corte, retiro y demás acciones correspondientes a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones existentes, previo cumplimiento del procedimiento que la ARCOTEL apruebe para tal fin."

  - ✓ Artículo 17, numeral 2, establece que:

    "2) Los propietarios de redes físicas aéreas existentes serán los responsables, a su costo, del retiro total de los insumos e infraestructura tecnológica en desuso por los abonados/clientes/suscriptores o puntos de red, en casos de cambios de domicilios, terminación del servicio, cambio de

transmisión, tecnología, terminación del título habilitante para la operación de red privada, u otros.

- ✓ Artículo 20, numerales 2 y 3, expresan que:

  "2) Para prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, retirar y asumir el costo por retiro de los insumos e infraestructura tecnológica en desuso que actualmente no mantiene abonados/clientes/suscriptores o puntos de enlace de red privada, de conformidad con esta Norma."

  "3) Mitigar el impacto visual que genera el tendido de redes físicas aéreas, conforme a lo establecido en la presente norma técnica y en ordenamiento jurídico vigente."

- ✓ Disposiciones Generales, estipulan que:

  "Primera.- Las redes físicas aéreas instaladas y que se encuentren en operación previo a la entrada en vigencia de esta norma (redes existentes) serán ordenadas e identificadas, aplicando la presente Norma Técnica y el correspondiente procedimiento de intervención que emita la ARCOTEL en aplicación de las políticas y planes que emita el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información."

  "Segunda.- La ARCOTEL, a través de sus organismos desconcentrados, verificará el cumplimiento de esta Norma y de ser el caso, se ejecutarán las acciones previstas en la LOT."

- ✓ Disposiciones Transitorias, estipulan que:

  "Segunda.- Etiquetado y Ordenamiento.- Los propietarios de las redes físicas aéreas, etiquetarán y ordenarán sus redes físicas aéreas existentes y demás elementos de dicha red, además del retiro de sus insumos e infraestructura tecnológica en desuso conforme el Procedimiento de Intervención que emita la ARCOTEL.

  "Tercera.- Retiro.- Los propietarios de las redes físicas retirarán las redes físicas aéreas y demás elementos de red no etiquetados, de acuerdo a las políticas y plan de ordenamiento y soterramiento que emita el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través del Procedimiento de intervención que emita la ARCOTEL."

"Cuarta.- Obligación de los GAD's.- Para el cumplimiento de la presente Norma, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ajustar sus normativas para que se permita cumplir con las obligaciones incluidas para los dueños de los predios y otras que se incluyen en este instrumento; de igual manera los propietarios de los postes deberán ajustar sus normativas y contratos de arrendamiento respectivos."

"Octava.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del Plan Nacional de Ordenamiento y Soterramiento emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el Registro Oficial, emitirá el procedimiento de intervención para los fines de aplicación de la presente norma."

- Norma Técnica para la Provisión de Infraestructura Física a ser usada por Prestadores de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones en sus Redes Públicas de Telecomunicaciones, aprobada con Resolución ARCOTEL-2017-806 de 22 de agosto de 2017, y publicada en el Registro Oficial No. 80 de 15 de septiembre de 2017:
  - ✓ Artículo 14, numeral 15

- Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura Física de los servicios del Régimen General de Telecomunicaciones, aprobada con Resolución ARCOTEL-2017-807 del 22 de agosto de 2017 y publicada en el Registro Oficial No. 81 de 18 de septiembre de 2017:
  - ✓ Disposición Transitoria Segunda

- Norma Técnica Nacional para la Fijación de Contraprestaciones a ser Pagadas por los Prestadores de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones por el Uso de Postes y Ductos para la Instalación de Redes de Telecomunicaciones, emitida con el Acuerdo Ministerial No. 017-2017 del 01 de septiembre de 2017 y vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 93 de 04 de octubre de 2017:
  - ✓ Artículo 1
  - ✓ Artículo 4
  - ✓ Artículo 6
  - ✓ Artículo 7

- Acuerdo Ministerial No. 018-2017 de 1 de septiembre de 2017, en el cual se aprueba el Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

- Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, aprobado el 1 de septiembre de 2017 y publicado en el Registro Oficial 93 de 04 de octubre de 2017.

4. ANTECEDENTES:

- Con oficios ARCOTEL-ARCOTEL-2017-0487-OF y ARCOTEL-CCON-2017-1006-OF, de 17 de octubre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, la ARCOTEL solicitó al GAD de Riobamba suministre información sobre el nombre de las avenidas, calles, tramos y número de kilómetros que se considerará sujetos al ordenamiento de redes físicas aéreas para el año 2018.

- Mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2018, el Municipio de Riobamba, adjunto los tramos y kilómetros sujetos al ordenamiento de redes físicas aéreas para el año 2018.

- Con oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2018-0324 de 29 de marzo de 2018, la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL solicitó a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, elaborar un único Cronograma de Ordenamiento, en base a la información de tramos y kilómetros proporcionados por el Municipio de Riobamba; además, se convocó a una reunión de trabajo con los representantes de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones para solventar inquietudes sobre el contenido del Procedimiento de Intervención de Ordenamiento y Cronograma de Ordenamiento de Riobamba. La reunión se llevó a cabo el 16 de abril de 2018.

- Mediante correo electrónico de 11 de abril de 2018, el Director Ejecutivo de la AEPROVI remite al Coordinador Técnico de Control de la ARCOTEL el *"Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2018".*

- Con fecha 16 de abril se llevó a cabo la reunión con los prestadores de servicios, acordando que van a ordenar todos los tramos y kilómetros presentados por el GAD de Riobamba.

- Mediante correo electrónico de 17 de abril de 2018, la CCDS de la ARCOTEL solicitó al Director Ejecutivo de la AEPROVI remitir de manera más detallada la secuencia de los tramos a intervenir por semana y se confirme la fecha de inicio de los trabajos de ordenamiento.

- Mediante correo electrónico de 10 de mayo de 2018, la Coordinadora de los Prestadores de Servicios remite a la ARCOTEL el cronograma de ordenamiento de las redes físicas aéreas para el cantón Riobamba.

- Con fecha 16 de julio de 2018 se aprobó la versión 1 del documento denominado *Procedimiento de Intervención* para Riobamba.

- Con oficio ARCOTEL-CCON-2019-0225-OF de 18 de marzo de 2019, la Coordinación Técnica de Control expuso a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL, varias observaciones respecto a la ejecución del PNSO 2017 durante el primer año; y solicitó se comuniquen las decisiones adoptadas con la finalidad de que la ARCOTEL disponga de las directrices necesarias que le permitan adecuar los lineamientos de actividades de control de ordenamiento y soterramiento para el año 2019.

- Mediante oficio MINTEL-STTIC-2019-0077-O de 25 de marzo de 2019, documento ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0138-E, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), y a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, acerca del *"Informe de Gestión PNSO 2018 (INF-DPTTIC-03)"*, el cual presenta la evaluación del PNSO durante el periodo 2017-2018, concluyendo y recomendando, entre otros, lo siguiente:

  - *"Hasta el 31 de diciembre del año 2018, existió un avance real del 52% a nivel nacional, en comparación con el 68% planificado dentro del mismo período, con una intervención de 276.14 Km en la fase 1 y 36.2 Km en la fase 2, para lo cual se deberá presentar un nuevo cronograma final para la ejecución de los kilómetros restantes.*

  - *Solicitar a la ARCOTEL que actualice los cronogramas de intervención del ordenamiento de redes aéreas propuestos para el año 2018, en función de los inconvenientes que se han ido presentando en la ejecución de la primera y segunda fase (Adhesión de los otros prestadores, factores climáticos, etc.).*

  - *La delegación del ordenamiento y retiro de cables a través de un tercero, que coordine con cada uno de los operadores involucrados en las zonas de intervención, ha contribuido con la optimización de recursos y la ejecución eficiente del empaquetamiento de cables, para lo cual se recomienda tomar como base esta experiencia para futuros proyecto de soterramiento a nivel nacional."*.

- Mediante oficio MINTEL-STTIC-2019-0088-O de 31 de marzo 2019, documento ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0154-E, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL comunicó a la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y Tecnologías de la Información (AEPROVI), y a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, "metas de soterramiento y ordenamiento para la ejecución del PNSO durante el año 2019"; e indicó: *"(...) <u>se remite en físico el informe de línea base y metas 2019</u> para el ordenamiento y soterramiento de redes físicas de telecomunicaciones, <u>el cual es de estricto cumplimiento,</u> y estará sujeto a evaluación de su cumplimiento por parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Subsecretaria de Telecomunicaciones y TIC"*. (énfasis añadido de lo subrayado)

- Con correo electrónico jueves 04 de abril de 2019, desde la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación del MINTEL, en relación con el oficio MINTEL-STTIC-2019-0088-O, remitió a la dirección de correo electrónico "ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec" de la ARCOTEL, copia del archivo *"Informe linea base metas PNSO.zip"*, en el cual se encuentra el Informe *"INF-DPTTIC-06 INFORME DE LÍNEA BASE Y METAS DE ORDENAMIENTO Y SOTERRAMIENTO 2019. PLAN NACIONAL DE ORDENAMIENTO Y SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. PNSO"* de 29 de marzo de 2019, aprobado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL.

- Dentro del Informe *"INF-DPTTIC-06 INFORME DE LÍNEA BASE Y METAS DE ORDENAMIENTO Y SOTERRAMIENTO 2019"* de 29 de marzo de 2019, se establece, entre otros, lo siguiente:

  - *4.2.1 Situación Actual Ordenamiento de Infraestructura de Telecomunicaciones.*

Nombre	***Duración***	***Comienzo***	***Fin***
GAD RIOBAMBA	*116 días*	*05/09/2018*	*13/02/2019*
FASE I (Reordenamiento)	*69 días*	*05/09/2018*	*10/12/2018*
FASE II (Empaquetamiento, Fecha de inicio tentativa)	*69 días*	*09/11/2018*	*13/02/2019*

- *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*
  - *En un plazo máximo hasta el miércoles 10 de abril de 2019, AEPROVI enviará el cronograma de ejecución de la fase 2 para el ordenamiento de redes aéreas en las ciudades de: Guayaquil, Cuenca, Santo Domingo, Loja, Riobamba, Machala, Manta e Ibarra. Para aquellas empresas públicas participantes, analizarán y realizarán las gestiones correspondientes, amparados en el inciso 3 del Artículo 34 de la Ley de Empresas Públicas, que viabilice el cumplimiento de las metas presentadas*.
  - *En el término máximo de diez (10) días a partir de la recepción del cronograma de ejecución de la fase 2 por parte de la industria, ARCOTEL actualizará y publicará los procedimientos de intervención para las ciudades de: Guayaquil, Cuenca, Santo Domingo, Loja, Riobamba, Machala, Manta e Ibarra.*

- *DISPOSICIONES GENERALES*
  - *Las metas de ordenamiento y soterramiento de redes e infraestructura de telecomunicaciones, determinadas en este documento, son de cumplimiento obligatorio, y estarán sujetas a revisión o actualización, bajo expresa motivación, con base en los diferentes proyectos a ser ejecutados a nivel nacional*.

- Con oficio MINTEL-STTIC-2019-0107-O de 22 de abril de 2019, documento ARCOTEL-ARCOTEL-2019-0184-E, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL comunicó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo siguiente: *"(...) se solicita a la ARCOTEL actualizar los procedimientos de intervención de ordenamiento de redes aéreas de telecomunicaciones de las ciudades mencionadas, con el fin de que se ejecuten antes de culminar el año 2019, de conformidad con los lineamientos estipulados mediante Oficio Nro. MINTEL-STTIC-2019-0088-O."*. Además se adjunta copia del archivo "mintel-da-2019-0554-e0301106001555942145.pdf", relativo al oficio s/n de 11 de abril de 2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de la AEPROVI remite al MINTEL el "Cronograma de ordenamiento de redes físicas aéreas, Fase 2", que, sin detallar el cronograma previsto por cada vía/tramo a intervenir, señala:

Ciudad	***Fecha Inicio***	***Fecha Fin***
GAD RIOBAMBA	*01/06/2019*	*30/06/2019*

- Mediante correo electrónico de martes 23 de abril de 2019, la Ing. Sandra Jaramillo, coordinadora de la AEPROVI para el proyecto de ordenamiento de redes aéreas, remitió a la dirección de correo electrónico "ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec" un nuevo cronograma de actividades de Fase 2, para el ordenamiento de redes aéreas en siete ciudades: Guayaquil, Riobamba, Loja, Machala, Ibarra, Santo Domingo y Manta.

- Con oficio ARCOTEL-CCON-2019-0565-OF de 03 de junio de 2019, la Coordinación Técnica de Control expuso a la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL, algunos aspectos necesarios para la actualización de los procedimientos de intervención para el ordenamiento de redes aéreas durante el año 2019.

- Mediante correo electrónico de lunes 10 de junio de 2019, el área de control de la ARCOTEL solicitó a la Ing. Sandra Jaramillo, coordinadora de la AEPROVI para el proyecto de ordenamiento de redes aéreas, se entregue de manera oficial, en ventanillas de la ARCOTEL y MINTEL, el detalle de los cronogramas de trabajo previstos para las actividades de ordenamiento de redes durante el 2019, desagregado por vía y tramo.

- Con oficio AEP-1306-2019-01 de 14 de junio de 2019, documento ARCOTEL-DEDA-2019-010396-E de la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de la AEPROVI remitió al MINTEL y a la ARCOTEL, copia del cronograma de ejecución de actividades de fase 2 de ordenamiento de redes. Además, en dicho oficio se indicó que *"se iniciaría si se dispone del contrato suscrito por todos los integrantes involucrados en el ordenamiento, se espera definiciones presupuestarías de los operadores públicos y privados para culminar con la suscripción del contrato"*.

5. GENERALIDADES

De conformidad con el oficio MINTEL-STTIC-2019-0088-O de 31 de marzo 2019, en el cual la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del MINTEL adjuntó el informe INF-DPTTIC-06, que señala: *"es de estricto cumplimiento, y estará sujeto a evaluación de su cumplimiento por parte de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Subsecretaria de Telecomunicaciones y TIC el PNSO-2017 del MINTEL",* la distribución de kilómetros a ordenar por cada cantón, es la siguiente:

No.	PROVINCIA	CANTÓN	KILOMETROS A ORDENAR
1	PICHINCHA	QUITO	108
2	GUAYAS	GUAYAQUIL	107,7

No.	PROVINCIA	CANTÓN	KILOMETROS A ORDENAR
3	AZUAY	CUENCA	29
4	TUNGURAHUA	AMBATO	15
5	STO DGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO	11
6	LOJA	LOJA	11
7	**CHIMBORAZO**	**RIOBAMBA**	**10**
8	EL ORO	MACHALA	10
9	MANABÍ	MANTA	9
10	IMBABURA	IBARRA	9
		TOTAL	**351**

5.1. Para el año 2019, el objetivo es ordenar 10 kilómetros de redes físicas aéreas existentes, que pertenecen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, correspondientes al cantón Riobamba establecidos en el PNSO del MINTEL.

5.2. Las actividades de ordenamiento de redes físicas existentes de telecomunicaciones para el cantón Riobamba serán ejecutadas hasta el 15 de octubre de 2019.

5.3. De conformidad con el numeral 2.4.1 del PNSO-2017 del MINTEL, para el ordenamiento de redes físicas aéreas existentes de telecomunicaciones, es mandatorio cumplir con:

a) Identificación y etiquetado de cables activos y en desuso.
b) Corrección de vanos en cables.
c) Retiro de cables de acometida y redes secundarias y de transporte en desuso o no identificadas o etiquetadas.
d) Disposición de las reservas de cables.
e) Empaquetamiento total de cables.

5.4. Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas establecieron en el Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2018, posteriormente extendido para el 2019, que, lo citado en el numeral 5.3 lo realizarán en dos fases.

En la **primera fase** para el ordenamiento de redes físicas aéreas existentes de telecomunicaciones, se ejecutarán las siguientes actividades:

a) Identificación y etiquetado de cables activos y en desuso.
b) Corrección de vanos en cables.
c) Retiro de cables de acometida y redes secundarias y de transporte en desuso o no identificadas o etiquetadas.
d) Disposición de las reservas de cables.

Una vez que se cumplan la primera fase, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas en conjunto coordinarán y ejecutarán la **segunda fase**, que consiste en la actividad de "Empaquetamiento total de cables" (incluye el inventario de redes, la compactación, el corte, retiro y desmontaje de cables e infraestructura que no se encuentre debidamente identificada, y el empaquetamiento).

5.5. Los tramos y kilómetros para la ejecución del ordenamiento del cantón Riobamba para el año 2019, que se deben ordenar por parte de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, se encuentran disponibles en el Anexo 1 de este documento.

5.6. Con base en la información de los tramos y kilómetros proporcionados por el GAD de Riobamba en el año 2018, se elaboró el *"Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2018"*, que los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas realizaron en el año 2018, el cual se lo actualiza en el presente documento para el año 2019, a través del Anexo 2 *"Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019"*.

5.7. Para el ordenamiento, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, deberán observar el estricto cumplimiento de todo lo establecido en la ***"Norma Técnica para el Ordenamiento, Despliegue y Tendido de Redes Físicas Aéreas de Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Redes Privadas".***

5.8. Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes físicas aéreas privadas, previa autorización de la ARCOTEL, procederán con el corte y retiro de cables e infraestructura, de

terceros que se encuentren sin etiquetar, considerados como no identificados, conforme la normativa vigente.

5.9. Para el caso de que la ARCOTEL o algún prestador de servicios de telecomunicaciones encontrase cables identificados, cuyos propietarios no hayan ejecutado las actividades establecidas para la segunda fase (empaquetamiento), la ARCOTEL deberá contactarse con el propietario de dicha red con la finalidad de disponer las acciones a ejecutarse por no proceder con el empaquetamiento, a su vez las acciones dispuestas por la ARCOTEL en el caso de no acatar lo requerido en el plazo determinado.

5.10. Conforme lo establecido en el literal c) del punto 2.4.1 del PNSO-2017, las actividades de retiro contemplarán el desmontaje de equipos pasivos en desuso y también todos los cables y equipos activos y pasivos no identificados o etiquetados. Así también, se señala la responsabilidad sobre el manejo o disposición de los materiales retirados.

5.11. Conforme lo establecido en el literal b) del punto 2.4.1 del PNSO-2017, para la corrección de la tensión en los vanos de cable, los prestadores de servicios deberán considerar el estado actual de la infraestructura existente como postes y herrajes previo el inicio de los trabajos, tomando en cuenta que deben realizar las actividades de reforzar la resistencia o cambio total de estos por elementos nuevos. En caso de identificar postes que requieran de mantenimiento, reforzamiento o su reemplazo total por infraestructura nueva, los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, serán responsables de coordinar lo correspondiente con los propietarios de postes, conforme lo estipulado en los contratos de arrendamiento de infraestructura.

5.12. La ARCOTEL establece que instrumentará la autorización de corte, retiro y desmontaje de cables y elementos a través del envío del formulario *"Autorización de corte, retiro y desmontaje de cables no identificados"*, Anexo 3, en el mismo que constará la firma de responsabilidad del funcionario designado por la ARCOTEL.

5.13. La ARCOTEL y MINTEL elaboraron el formulario de *"Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento"*, Anexo 4, en el cual los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas

informarán de los avances en la ejecución del Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019.

5.14. La ARCOTEL y el MINTEL podrán requerir a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas cualquier información que considere relevante durante la ejecución del PNSO.

5.15. La ARCOTEL, se encargará de comunicar a la colectividad el *"Procedimiento de Intervención de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019"* y sus anexos, a través de la página web de la ARCOTEL.

5.16. Los prestadores de servicios de acceso a Internet, portadores y audio y video por suscripción, serán notificados por parte de la ARCOTEL, a través de correo electrónico, sobre el *"Procedimiento de Intervención de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019"* con sus respectivos anexos, y dicha información también estará disponible en la página web institucional http://www.arcotel.gob.ec/ordenamiento-de-redes-fisicas-aereas/.

6. ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FORMULARIO DOCUMENTO	PLAZO (Fecha / Periodo / Periodicidad)
1	Informar a todos los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, el *"Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019".* Informar a través del SIETEL, por correo electrónico, a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas sobre aspectos adicionales que se puedan presentar durante la ejecución del presente procedimiento.	ARCOTEL	Correos electrónicos de SIETEL y Página Web	Julio y Agosto de 2019

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FORMULARIO DOCUMENTO	PLAZO (Fecha / Periodo / Periodicidad)
2	Coordinar con la debida anticipación, sobre la base del Cronograma de Ordenamiento, establecido para el GADM de Riobamba, todos los permisos o autorizaciones requeridas para los trabajos de ordenamiento en las zonas establecidas y de esta manera evitar retrasos. De ser factible, se coordinará la emisión de un solo permiso a favor de todos los prestadores de servicios.	Prestadores del régimen general de telecomunicaciones y en caso de ser necesario el MINTEL	Oficios	Julio y Agosto de 2019
3	Emitir los permisos necesarios en concordancia con el Cronograma de Ordenamiento 2019. Entregar todos los permisos necesarios, para que, los prestadores puedan realizar los trabajos de ordenamiento de forma expedita. Proporcionar al MINTEL los contactos del GADM de Riobamba para facilitar los trámites de autorizaciones o permisos respectivos.	GAD Riobamba y/o Agencia Metropolitana de Tránsito y/o Empresas Propietarias de Postes.	Permisos Contactos	Entre Julio y Agosto de 2019.
4	Ejecutar los trabajos de ordenamiento conforme los tramos, kilómetros y plazos establecidos en el Cronograma de Ordenamiento.	Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones Propietarios de redes privadas.	Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el 2019 (Anexo 2)	Entre Julio y Octubre de 2019.

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FORMULARIO DOCUMENTO	PLAZO (Fecha / Periodo / Periodicidad)
5	Remitir al MINTEL y ARCOTEL, información adicional que sea relevante durante la ejecución del ordenamiento, para la evaluación correspondiente.	Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones Propietarios de redes privadas.	Información	Cualquier momento
6	**Entrega formal de tramos ordenados.-** Por cada tramo ordenado, debidamente aprobado por los prestadores de servicios en su conjunto, se deberá notificar e informar al MINTEL y la ARCOTEL, la entrega formal de tal tramo, vía correo electrónico a: ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec; y al correo electrónico definido por el MINTEL para tal efecto. Esta actividad es independiente de la información que se reporte en los formularios de la siguiente actividad.	Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones Propietarios de redes privadas.	Correos electrónicos	Para cada tramo ordenado
7	**Mantenimiento de redes físicas aéreas**.- Los propietarios de las redes físicas aéreas existentes, ejecutarán el mantenimiento de sus redes y demás elementos de dicha red, además efectuarán el retiro de insumos, infraestructura tecnológica y basura que resulte del corte y/o retiro de cables en desuso. Los cables deberán adosarse al empaquetamiento existente y en caso de reemplazo, se deberá	Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones Propietarios de redes privadas.	Oficios y/o correos electrónicos	Para cada tramo ordenado

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FORMULARIO DOCUMENTO	PLAZO (Fecha / Periodo / Periodicidad)
	retirar el cable a ser reemplazado, conforme lo señalado en el numeral 15 del Artículo 5 de la Norma Técnica. Cualquier cable que, estando etiquetado no se encuentre empaquetado en vías o tramos notificados como ordenados, será considerado como no registrado y la ARCOTEL luego de un análisis podrá solicitar el corte, retiro y demás acciones correspondientes a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, conforme lo señalado en el numeral 16 del Artículo 5 de la Norma Técnica.			
8	Completar el formulario denominado *"Anexo 4: Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento"*, elaborado por el MINTEL y la ARCOTEL. El formulario "Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento", deberá remitirse al correo electrónico de ARCOTEL: ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec; y al correo electrónico definido por el MINTEL para tal efecto. La entrega de esta información deberá realizarse dentro de 10 días calendarios posteriores al mes vencido.	Prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones Propietarios de redes privadas	Formulario "Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento" (Anexo 4)	Mensual

6.1 Procedimiento para el corte, retiro y desmontaje de cables y elementos no identificados.

No obstante la ARCOTEL, de conformidad con sus competencias, podrá normar un procedimiento previo a la autorización de corte y retiro de redes no identificadas en aquellos lugares que no se encuentren dentro del Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento que defina el MINTEL, para efectos del presente Procedimiento, se procederá de la siguiente manera:

El o los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, en su conjunto o de manera coordinada a través de un delegado o delegada para coordinación del proyecto de ordenamiento, un día antes de la fecha establecida para el inicio de la actividad denominada *"compactación"*, remitirán a la ARCOTEL **el inventario** con el detalle por poste, que incluya: cantidad, tipo de los cables y nombre del prestador propietario de los elementos identificados; y, cantidad y tipo de cables o elementos no identificados, vía correo electrónico a la dirección electrónica ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec. Dicho documento de inventario deberá elaborarse en archivo Excel, con hojas que identifiquen el lado de la vereda o veredas siendo intervenidas, y una hoja que incluya la información de cruces, que permita diferenciar aquellos cruces ubicados en esquinas de aquellos que no; todo esta información tomando como referencia el número de cada poste existente en donde se encuentran las redes aéreas.

En el caso de que el inventario remitido registre **cruces de cables aéreos en las vías**, en lugares distintos a las esquinas, el o los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, en su conjunto o de manera coordinada a través de un delegado o delegada, deberán remitir, mediante correo electrónico a la dirección ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec, los justificativos técnicos para cada caso (cruce de vía -no esquinero-), considerando lo establecido en el Numeral 11 del Artículo 5 de la Norma Técnica (Resolución ARCOTEL-2017-0584).

La ARCOTEL, en el caso de que la información de inventario recibida registre cruces de cables aéreos en las vías -no esquinero-, analizará los justificativos técnicos presentados, y podrá autorizar la permanencia de dicho cruce, o en su defecto dispondrá al o a los prestadores de servicios, la reubicación de sus redes en un plazo determinado, siendo responsabilidad de éstos, en todo momento, el participar en actividades de empaquetamiento de redes conforme el cronograma de trabajo establecido en el presente documento, o a su vez, adosar sus redes (retiradas de cruces no autorizados) al empaquetamiento ya existente.

Para el caso de cables o elementos identificados: Una vez que la ARCOTEL reciba el inventario de redes, proporcionado por el o los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, en su conjunto o de manera coordinada a través de un delegado o delegada para coordinación del proyecto

de ordenamiento, la ARCOTEL deberá contactarse aquel o aquellos propietarios de redes identificadas que no han participado en el ordenamiento, para dar a conocer sobre las obligaciones de realizar el empaquetamiento, y proporcionarle información del delegado o delegada, representante del grupo de prestadores de servicios, que trabajen de forma coordinada, a fin de que el contacto entre los mismos prestadores permita viabilizar la ejecución de actividades.

- La ARCOTEL otorgará el plazo de 5 días laborables, al propietario de redes identificadas, para que tome contacto con el resto de prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas existentes, o con su delegado o delegada para la coordinación del proyecto de ordenamiento, con la finalidad de que, en conjunto se participe en las actividades de empaquetamiento que correspondan.
- En caso de que la ARCOTEL o la persona encargada de coordinar al conjunto de prestadores, dentro del plazo otorgado, no reciba una respuesta favorable para la ejecución de actividades de empaquetamiento, la ARCOTEL comunicará a dicha coordinación de prestadores, se continúen ejecutando las actividades de empaquetamiento pero se excluya (se deje fuera del paquete) al o los cables del prestador que no participe en tal actividad.
- Posterior a realizar el empaquetamiento de redes en una vía/tramo específico, de conformidad con el cronograma de actividades establecido, la persona encargada de la coordinación de prestadores para el proyecto de ordenamiento, comunicará vía correo electrónico a la ARCOTEL acerca de su finalización, a fin de que la ARCOTEL realice las verificaciones correspondientes y, en caso de evidenciar cables que se encuentren por fuera de un empaquetamiento, o que sean de propiedad de aquellos prestadores que no participaron en las actividades de empaquetamiento, conforme los puntos citados anteriormente, la ARCOTEL dispondrá el corte respectivo y demás acciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del Artículo 5 de la Norma Técnica.

Para el caso de cables o elementos no identificados, el o los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y propietarios de redes privadas, en su conjunto o de manera coordinada a través de un delegado o delegada para coordinación del proyecto de ordenamiento, con al menos 48 horas de anticipación previas al corte programado, remitirán a la ARCOTEL, a la dirección ordenamiento.soterramiento@arcotel.gob.ec, la solicitud de autorización de corte y retiro correspondiente (Anexo 3). Subsiguientemente, la ARCOTEL procederá a llenar el Anexo 3: "*Formulario de Autorización de corte, retiro y desmontaje de cables y elementos*", y remitirá una copia digital del documento suscrito por la Autoridad designada para tal efecto, en un plazo de hasta 24 horas posteriores a la petición de autorización, a la dirección o correos electrónicos utilizados para tales fines por el o los prestadores de servicios.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ARCOTEL	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CCON	Coordinación Técnica de Control
CCDS	Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
PNSO	Plan Nacional de Soterramiento y Ordenamiento de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
SIETEL	Sistema de Información Estadística de los Servicios de Telecomunicaciones
Procedimiento de Intervención de Ordenamiento	Procedimiento de Intervención de Ordenamiento del cantón Riobamba para el año 2019
Cronograma de Ordenamiento	Cronograma de Ordenamiento del cantón Riobamba para el año 2019

8. ANEXOS

Anexo 1: “Tramos y kilómetros para la ejecución del ordenamiento del cantón Riobamba para el año 2019”.

Anexo 2: “Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019”.

Anexo 3: Formulario de “Autorización de corte, retiro y desmontaje de cables y elementos no identificados”.

Anexo 4: Formulario de “Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento”.

ANEXO 1: "Tramos y kilómetros para la ejecución del ordenamiento del cantón Riobamba para el año 2019"

Archivo en formato Excel denominado "*Anexo 1 Tramos Kilómetros Ordenamiento*"

DEFINICIÓN Y UBICACIÓN DE LUGARES SUJETOS A ACTIVIDADES PARA EL ORDENAMIENTO DE REDES FÍSICAS AÉREAS PARA AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DEL CANTÓN RIOBAMBA
META: 10 KILÓMETROS LINEALES

Nro.	CANTÓN	VÍA	TRAMO (desde)	TRAMO (hasta)	KILOMETROS LINEALES	OBSERVACIONES
1	RIOBAMBA	Calle Junín	Calle Juan de Velasco	Calle Carabobo	0,836	Un solo lado
2	RIOBAMBA	Calle Jacinto González	Avenida Daniel León Borja	Calle Reyna Paccha	0,056	Un solo lado
3	RIOBAMBA	Calle Guayaquil	Calle Espejo	Calle Larrea	0,163	Un solo lado
4	RIOBAMBA	Calle Veloz	Calle Brasil	Calle Espejo	1,128	Un solo lado
5	RIOBAMBA	Calle Olmedo	Calle Bolivia	Calle Loja	1,622	Un solo lado
6	RIOBAMBA	Calle Carabobo	Calle Veloz	Calle Boyacá	0,741	Un solo lado
7	RIOBAMBA	Calle Chile	Calle García Moreno	Calle Bolivia	0,636	Un solo lado
8	RIOBAMBA	Calle Colombia	Calle Loja	Calle Brasil	1,788	Un solo lado
9	RIOBAMBA	Calle Juan Montalvo	Calle Boyacá	Avenida Unidad Nacional	0,581	Un solo lado

DEFINICIÓN Y UBICACIÓN DE LUGARES SUJETOS A ACTIVIDADES PARA EL ORDENAMIENTO DE REDES FÍSICAS AÉREAS PARA AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DEL CANTÓN RIOBAMBA

META: 10 KILÓMETROS LINEALES

Nro.	CANTÓN	VÍA	TRAMO (desde)	TRAMO (hasta)	KILOMETROS LINEALES	OBSERVACIONES
10	RIOBAMBA	Calle Juan La Valle	Calle Boyacá	Avenida Unidad Nacional	0,462	Un solo lado
11	RIOBAMBA	Calle Pichincha	Calle Gaspar de Villarroel	Calle Veloz	0,405	Un solo lado
12	RIOBAMBA	Calle España	Calle Gaspar de Villarroel	Calle 10 de Agosto	0,238	Un solo lado
13	RIOBAMBA	Calle Vicente Rocafuerte	Calle Argentinos	Calle Boyacá	0,904	Un solo lado
14	RIOBAMBA	Calle Tarqui	Calle José Joaquín de Olmedo	Calle Primera Constituyente	0,239	Un solo lado
15	RIOBAMBA	Calle García Moreno	Calle 10 de Agosto	Calle José Orozco	0,247	Un solo lado
TOTAL DE KILÓMETROS LINEALES (Km)					**10,046**	**-**

ANEXO 2: "Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas del cantón Riobamba para el año 2019".

Archivo en formato Excel denominado "*Anexo 2 Cronograma Ordenamiento"*

RIOBAMBA							
VÍA		**ACTIVIDAD INVENTARIO**		**ACTIVIDAD COMPACTACIÓN**		**ACTIVIDAD EMPAQUETAMIENTO**	
RUTA	**DESCRIPCION**	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**	**FECHA INICIO**	**FECHA FIN**
1	CALLE JUNÍN - (0,84 Km.)	29/07/2019	31/07/2019	05/08/2019	08/08/2019	19/08/2019	21/08/2019
2	CALLE JACINTO GONZALEZ - (0,06 Km.)	01/08/2019	01/08/2019	09/08/2019	09/08/2019	22/08/2019	22/08/2019
3	CALLE GUAYAQUIL - (0,16 Km.)	02/08/2019	02/08/2019	10/08/2019	11/08/2019	23/08/2019	24/08/2019
4	CALLE VELOZ - (1,13 Km.)	03/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	17/08/2019	25/08/2019	29/08/2019
5	CALLE OLMEDO - (1,62 Km.)	07/08/2019	11/08/2019	18/08/2019	25/08/2019	30/08/2019	04/09/2019
6	CALLE CARABOBO - (0,74 Km.)	12/08/2019	14/08/2019	26/08/2019	29/08/2019	05/09/2019	07/09/2019
7	CALLE CHILE - (0,64 Km.)	15/08/2019	17/08/2019	30/08/2019	02/09/2019	08/09/2019	10/09/2019
8	CALLE COLOMBIA - (1,79 Km.)	18/08/2019	22/08/2019	03/09/2019	10/09/2019	11/09/2019	17/09/2019

RIOBAMBA							
VÍA		ACTIVIDAD INVENTARIO		ACTIVIDAD COMPACTACIÓN		ACTIVIDAD EMPAQUETAMIENTO	
RUTA	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN
9	CALLE JUAN MONTALVO - (0,58 Km.)	23/08/2019	25/08/2019	11/09/2019	14/09/2019	18/09/2019	20/09/2019
10	CALLE JUAN LA VALLE - (0,46 Km.)	26/08/2019	27/08/2019	15/09/2019	17/09/2019	21/09/2019	22/09/2019
11	CALLE PICHINCHA - (0,41 Km.)	28/08/2019	29/08/2019	18/09/2019	20/09/2019	23/09/2019	25/09/2019
12	CALLE ESPAÑA - (0,24 Km.)	30/08/2019	31/08/2019	21/09/2019	22/09/2019	26/09/2019	26/09/2019
13	CALLE VICENTE ROCAFUERTE - (0,9 Km.)	01/09/2019	03/09/2019	23/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	30/09/2019
14	CALLE TARQUI - (0,24 Km.)	04/09/2019	05/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	01/10/2019	02/10/2019
15	CALLE GARCÍA MORENO - (0,25 Km.)	06/09/2019	06/09/2019	29/09/2019	01/10/2019	03/10/2019	04/10/2019

ANEXO 3: Formulario "Autorización de corte, retiro y desmontaje de cables y elementos, no identificados".

Archivo en formato Excel denominado "Formulario Autorización"

ANEXO 4: Formulario "Avance de Ejecución del Cronograma de Ordenamiento de Redes Físicas Aéreas".

Archivo en formato Excel denominado "*Anexo 4 Formulario Avance*"